INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C. 26 de marzo de 2021. En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, informando que la parte demandante presentó escrito de subsanación en tiempo.

Catorce (14) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2020 00 325 00			
DEMANDANTE	Zoila Luz Torregroza Roldán	**DOC. IDENT.**	36.554.234
DEMANDADO	Colpensiones y Protección		
PRETENSIÓN	Nulidad/Ineficacia de la afiliación		

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone lo siguiente:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de **PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por **ZOILA LUZ TORREGROZA ROLDÁN,** en contra de **LA ADMINISTRADORA FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** y **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES,** por reunir los requisitos mínimos exigidos en el Art. 25 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001.

SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO de la demandada a **LA ADMINISTRADORA FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** y **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES,** notificándolas en la forma prevista por el Art. 41 C.P.T. y S.S. y su Parágrafo, modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2001, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación. Téngase en cuenta que el presente numeral deberá ser interpretado junto con lo señalado en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para que si a bien lo tiene **INTERVENGA** en el presente proceso por intermedio de apoderado judicial, en los términos establecidos en el Art. 610 del C.G.P.

SE ADVIERTE A LAS DEMANDADAS QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN, DEBERÁN ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, INCLUSIVE EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA PARTE ACTORA de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 15 DE ABRIL DE 2021
Por ESTADO N.º **061** de la fecha fue notificado el auto anterior.
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS **SECRETARIO**